



C I R C U L A R    Nº    628

Para todas las entidades aseguradoras nacionales  
y agencias extranjeras del primer grupo

SANTIAGO, 13 Junio de 1986.=

Señor Gerente :

La ley de presupuesto de la Nación ha establecido que este Servicio reciba directamente de las entidades aseguradoras del primer grupo, los aportes con que deben concurrir al pago de honorarios de peritos de incendio, según lo establece el artículo 36º del D.F.L. Nº 251, de 1931.

Para tal efecto, las compañías de seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia los respectivos valores que se indican en cada caso, correspondiente a la segunda cuota del año 1986, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del D.F.L. Nº 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 398.660.=
ALLIANZ	70.080.=
AMERICANA	5.140.=
ASEGURADORA DE MAGALLANES	24.670.=

//.

00376

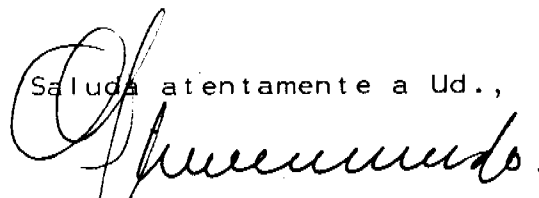
COMPAÑIAS NACIONALES

AUSTRAL	\$ 57.990.=
AUTO SEGURO	58.380.=
CIGNA	668.910.=
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	618.870.=
CONTINENTAL	95.260.=
COPSEGUROS	26.890.=
CRUZ DEL SUR	619.690.=
CHILENA CONSOLIDADA	610.280.=
ESPAÑOLA	41.350.=
FENIX CHILENA	89.920.=
INTERAMERICANA	7.300.=
ITALIA	45.990.=
PREVISION	129.730.=
REAL CHILENA	70.790.=
RENTA NACIONAL	14.040.=
REPUBLICA	198.540.=
UNION ESPAÑOLA	93.950.=

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.023.580.=
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	69.270.=
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	1.058.830.=
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	161.890.=
TOTAL CIRCULAR .....	\$ 7.260.000.= =====

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La circular N° 627 fue enviada a  
todas las entidades de seguros del segundo grupo

00377